

**En torno a la Autonomía Universitaria
Consejo de Rectoría Ampliado
Universidad de Costa Rica**

A LA COMUNIDAD COSTARRICENSE

Como autoridades universitarias y cumpliendo con nuestro compromiso y responsabilidad social, nos permitimos señalar:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la autonomía universitaria, principio de rango constitucional, otorga a la Universidad de Costa Rica total independencia para el desempeño de sus funciones y la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

SEGUNDO: Que nuestro Estatuto Orgánico añade además que el régimen decisorio de nuestra Universidad es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

TERCERO: Que es misión irrenunciable de la Universidad de Costa Rica contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

CUARTO: Que es en ese sentido que el constituyente le impone al legislador la obligación de consultar al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica los proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo su competencia y bajo ese mandato constitucional se pronunció sobre el Tratado de Libre Comercio con República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.

QUINTO: Que la libertad de cátedra como principio fundamental de la enseñanza universitaria, que se establece en el artículo 87 de nuestra Carta Magna, otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas. La libertad de cátedra no es más que una manifestación de las amplias libertades del pensamiento, de la libertad ideológica y de la libre expresión de las ideas.

SEXTO: Que la generación, transmisión y libre discusión del conocimiento es la razón esencial del quehacer universitario. Sin plena libertad ideológica, sin diálogo y libre expresión de las ideas y opiniones, así como sin la

coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento no existe Universidad.

SÉTIMO: Que de cara al referéndum, el próximo 7 de octubre, la ciudadanía costarricense necesita información amplia y veraz sobre el asunto que se discute, que le permita tomar una decisión lo más razonada posible, pensando en los intereses supremos del país.

OCTAVO: Que la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento de sus fines de investigación, acción social y docencia y a los mandatos legales, es una fuente autorizada de información que debe de estar al servicio de la colectividad nacional.

NOVENO: Que en un asunto como el Tratado de Libre Comercio de República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos, es de esperar –y a la vez deseable-- la aparición de posiciones divergentes, lo que no debe ser motivo para la descalificación ni para acusaciones infundadas de uso indebido de fondos públicos o presunciones de parcialidad.

DÉCIMO: Que en los últimos días el Tribunal Supremo de Elecciones emitió la resolución 1617-E-2007 en la cual se hacen oficiosamente algunos señalamientos expresamente dirigidos a la Universidad de Costa Rica, que no corresponden a la realidad de los hechos y que por tanto resultan tendenciosos y ofensivos.

UNDÉCIMO: Que, al igual como en las viejas usanzas de la clase política del siglo pasado, la diputada Janina Del Vecchio le dirige nota a la Rectora pretendiendo ejercer control político sobre una casa de enseñanza superior pública, desconociendo así el precepto constitucional de la autonomía universitaria (Art. 84) y lo que muchos de nosotros pensábamos que ella conocía perfectamente por haber sido Vicerrectora de esta Universidad

DUODÉCIMO: Que en el contexto político que vive el país, de polarización en las perspectivas, dichas acciones necesariamente son interpretadas como una intento de censurar las voces universitarias, en un momento en que la deliberación amplia debería ser una aspiración nacional.

DÉCIMO TERCERO: Como lo señaló en 1952 el Rector Rodrigo Facio, *"La Universidad no se opone, nunca se ha opuesto, mal podía oponerse, a que se la juzgue, se la critique, y se la analice. A lo que si se resiste es a que se la condene, fácil y comodidosamente, mediante la selección de éste o el otro hecho negativo y multiplicándolo luego al infinito como si allí se agotara toda la existencia y la actividad de la Institución."*

ACORDAMOS

1. Reafirmar frente a la comunidad nacional y universitaria el contenido esencial del principio constitucional de la autonomía universitaria como garantía para la realización efectiva de los mandatos que la sociedad le ha encomendado a la Universidad de Costa Rica.
2. Reclamar el respeto a la libertad constitucional de cátedra como principio fundamental de la enseñanza universitaria y como base para la plena libertad de expresión, opinión e información dentro y fuera de la academia.
3. Repudiar los intentos abiertos o encubiertos de censurar las acciones que desde diversos puntos de vista ha venido realizando la Universidad de Costa Rica en torno a la discusión del TLC.
4. Reafirmar la vocación de la UCR, y tal como lo expresara el Rector Rodrigo Facio en 1960, de forjar “... *las virtudes de la absoluta libertad para todas las personas, completa tolerancia para todas las ideas, diálogo constructivo, responsabilidad acrisolada, selección ética de los medios, preocupación por los problemas verdaderos, esas mismas virtudes que quisiéramos ver prevalecer, sin excepciones ni debilitamientos, en el escenario de la política nacional.*”
5. Apoyar a la Rectora de la Universidad de Costa Rica, Dra. Yamileth González García, por su conducción serena, medida, tolerante y participativa, acorde con los principios más elevados de nuestra Alma Mater.